

copista



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

~~23 ABR. 2012~~

DIVISION JURIDICA JEFE DIVISION JURIDICA

Amil
JRA/MKA/MEH/IRRA/AVC/VCS
JEFE DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 FEB. 2012
RECIBIDO

**ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A
DISTRIBUIRSE ENTRE LOS INSTITUTOS
PROFESIONALES PARA EL AÑO 2012**

Solicitud N° ~~102~~ - 102

SANTIAGO,

DECRETO N° 0102 07.02.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
23 MAR. 2012	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	23 MAR. 2012 <i>Amil</i>
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

0026532012

MINISTERIO DE EDUCACION
X 27 ABR. 2012 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRANSITADO

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y Artículo 51° Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a los Institutos Profesionales que se indican, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto, señalado en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
IP DUOC UC	22.038
IP INACAP	14.036
IP ESCUELA MODERNA DE MUSICA	8.395
IP PROJAZZ	5.772
IP INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS	4.198
IP SANTO TOMAS	2.230
IP DE CHILE	1.705
IP AIEP	1.443
IP ALEMAN WILHELM VON HUMBOLDT	1.181
IP DE ARTE Y COMUNICACION ARCOS	918
IP LA ARAUCANA	787
IP DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION ACUARIO DATA	394

IP ESCUELA DE CINE DE CHILE	394
IP CARLOS CASANUEVA	131
IP DIEGO PORTALES	131
IP DR. VIRGINIO GOMEZ G.	131
IP ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	131
IP INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	131
IP LOS LAGOS	131
	64.277

ARTÍCULO 2º: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto para el Sector Público, año 2012.

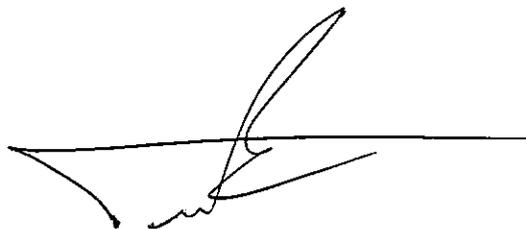
ARTÍCULO 3º: Cada uno de los montos señalados en el artículo primero se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




JULIO DITTBORN CORDUA
MINISTRO (S) DE HACIENDA

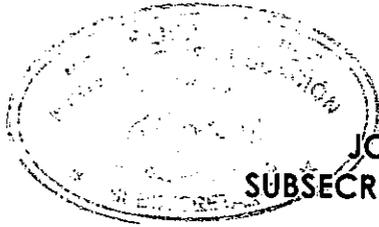


FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
MINISTRO (S) DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO (S) DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. Educación Superior
- 2c. Programa Mecesus2
- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministro de Hacienda
- 1c. Institución